



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUSES PARA MENORES QUE ASISTEN AL CLUB DE NIÑOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR MINVU-SERVIU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 815

SANTIAGO, 15 de Marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/3.091/2017, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta N° 2.928, (V. y U.), de 2014, que fija normas de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta N° 2.928, (V. y U.), de 2014, que fija normas de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, mediante Resolución Exenta N° 3127, (V. y U), de 2019, se aprobó contrato para el servicio de transporte para menores que asisten al Club de Niños del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, con la empresa TRANSPORTES MILLANTUE LIMITADA, R.U.T. N° 77.325.660-8.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 722/2021, se solicitó proceso de licitación para la contratación del servicio de transporte para menores que asisten al Club de Niños, cuyo requerimiento aún se encuentra en trámite de aprobación administrativa.
- c. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requirió el servicio de transporte para menores que asisten al Club de Niños, para el mes de enero de 2022, mientras se licita el servicio de transporte en buses, mediante licitación pública ID 4597-1-LE22, la cual se encuentra actualmente en etapa de formalización del contrato.
- d. Que, mediante solicitud SELICO N° 89/2022, con fecha 28-2-2022, la Jefa del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, solicita disponer el pago por el servicio de transporte para menores que asisten al Club de Niños, efectivamente prestados y recibidos del mes de enero de 2022, por el monto total de \$580.000.- (quinientos ochenta mil pesos), exento de I.V.A., de acuerdo a factura electrónica N° 3135, de fecha 31-1-2022, emitida por la empresa TRANSPORTES MILLANTUE LIMITADA, R.U.T. N° 77.325.660-8.
- e. Que, el traslado a la instalación ya referida tiene por propósito la atención y cuidado en el Club de Niños de menores, cargas familiares de los funcionarios de esta Secretaría de Estado, mientras las madres y padres funcionarios cumplen sus labores en el MINVU.

- f. Que, según correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2022, de la Directora del Club de Niños del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, en su calidad de contraparte técnica del servicio de transporte para menores que asisten al Club de Niños, autorizado mediante Resolución Exenta N° 3127, (V. y U), de 2019 y documento tributario emitido por la empresa TRANSPORTES MILLANTUE LIMITADA, R.U.T. N° 77.325.660-8, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- g. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- h. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor TRANSPORTES MILLANTUE LIMITADA, R.U.T. N° 77.325.660-8, por el monto total de \$580.000.- (quinientos ochenta mil pesos), exento de I.V.A., previa visación de la factura por parte de la Jefa del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$580.000.- (quinientos ochenta mil pesos), exento de I.V.A.; al ítem 320.700.090, Servicio de Transporte, del presupuesto vigente del Club de Niños del Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		10/3/2022	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1111	BIENESTAR (BIENESTAR)	BIENESTAR	BIENESTAR (BIENESTAR)	BIENESTAR (BIENESTAR)	BIENESTAR (BIENESTAR)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFE DIVISION GR TRES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=Santiago, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

División Administrativa.
 Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU.
 Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
 Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
 Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
 Sección Partes y Archivos – DIVAD.
 Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **815**

Timbre: **1fzngfewrj**